

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la *Gaceta* núm. 329.)

Diputación provincial.

Resumen de presupuesto provincial ordinario aprobado para el año de 1912 y autorizado por Real orden de 8 de Noviembre de 1911.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTICULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTÍCULO 1.º—Rentas y Censos de propiedades.			
Productos de la Imprenta provincial..	4500		
Suscripción al <i>Boletín Oficial</i> por los Ayuntamientos.....	5080		
Productos del Campo de Agricultura práctica.....	2500		
Alquileres de varios locales del Palacio provincial.....	4940		
Venta de plantas producidas en los viveros provinciales de vides americanas.....	50425		
Taller de alpargatería de la Cárcel correccional.....	250		
		67695	
ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
Por intereses de una inscripción nominal del 4 por 100, núm. 1497, capital de pesetas 45.179'43 que posee la Provincia.....	485'72		
Productos de los dividendos de 41 acciones del Banco de España, procedentes de la extinguida Junta de Comercio.....	4800	5285'72	72980'72
CAPITULO IV.—Repartimiento.			
ARTÍCULO ÚNICO			
Productos del repartimiento.....	910156'78	910156'78	910156'78
CAPITULO V.—Instrucción Pública.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Ingresos de la Academia de Dibujo...	412'50	412'50	412'50

CAPITULO VI.—Beneficencia.

ARTÍCULO ÚNICO

Ingresos de la Casa de Misericordia.. 13868'48
Id. de la id. de Maternidad... 500

CAPITULO VII.—Extraordinarios.

ARTÍCULO ÚNICO

Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo a 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885..... 10000

Producto de los derechos de custodia de los depósitos que se consignen en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales durante el ejercicio de 1912..... 500

CAPITULO XIV.—Reintegros.

ARTÍCULO ÚNICO

Cantidad que ha de reintegrar el Ayuntamiento de Villahoz por el importe de un tren especial que el Sr. Gobernador de esta provincia hubo de disponer desde esta capital a Villahoz el día 25 de Julio último, con motivo del incendio de la iglesia de dicho pueblo, cuya cantidad anticipa esta Corporación a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte. 387'60

TOTAL INGRESOS..... » » 1008806'08

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTICULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
13868'48		
500	14368'48	14368'48
10000		
500	10500	10500
387'60	387'60	387'60
»	»	1008806'08

GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.

ARTÍCULO 1.º—Gastos de la Diputación.

Presidencia.

Gastos de representación..... 1500

Comisión provincial.

Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, conforme al art. 15 en relación con el 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1878, reformada por el Real decreto de 22 de Junio de 1894.... 13000

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTICULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
1500		
13000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para pago de las indemnizaciones devengadas por los Vocales de la expresada Comisión durante el mes de Diciembre de 1910.....	960		
Para pago á D. Teófilo Fernández Asensio, Vocal de dicha Comisión que fué, por las dietas que devengó por su asistencia á las sesiones de 3, 4, 17 y 18 de Octubre de 1910..	80		
Para pago á los Sres. Diputados D. Antonino Zumárraga y D. Juan Merino por las dietas devengadas por su asistencia á la Sala del Tribunal de lo Contencioso en el día 19 de Noviembre de 1910.....	40		
Secretaria			
Sueldo del Secretario.....	6000		
Aumento gradual.....	1200		
Oficial 1.º.....	4000		
Aumento gradual.....	2000		
Oficial 2.º.....	2500		
Aumento gradual.....	1250		
Oficial Letrado.....	2500		
Oficial 3.º 1.º.....	2250		
Aumento gradual.....	900		
Oficial 3.º 2.º.....	2250		
Aumento gradual.....	900		
Oficial 3.º 5.º.....	2250		
Aumento gradual.....	225		
Auxiliar 1.º.....	1500		
Aumento gradual.....	150		
Auxiliar 2.º.....	1500		
Escribiente 2.º.....	1250		
Escribiente 3.º.....	1250		
Escribiente 4.º.....	1250		
Contaduría			
Sueldo del Contador.....	4000		
Oficial 3.º 4.º.....	2250		
Aumento gradual.....	225		
Oficial 3.º 8.º.....	2250		
Aumento gradual.....	150		
Para pago al Oficial ascendido D. Edmundo Santamaria Bravo por la diferencia de sueldo que devengue desde el día 20 de Octubre al 31 de Diciembre del año actual, entre las 1500 pesetas consignadas en presupuesto y las 2250 pesetas que le corresponden.....	150		
Tenedor de libros.....	2250		
Aumento gradual.....	125		
Auxiliar 5.º.....	1500		
Sección de Cuentas del Gobierno civil.			
Sueldo del Jefe.....	3000		
Por el primer quinquenio que cumplirá en 22 de Enero de 1912, con arreglo al art. 46 del Reglamento de Contadores y Real orden de 7 de Abril de 1905.....	472'15		
Oficial 3.º 3.º.....	2250		
Aumento gradual.....	675		
Oficial 3.º 6.º.....	2250		
Auxiliar 3.º.....	1500		
Auxiliar 4.º.....	1500		
Aumento gradual.....	125		
Para satisfacer al Auxiliar 5.º ascendido D. Emilio Saiz Pérez por la diferencia de sueldo que devengue desde el día 20 de Octubre al 31 de Diciembre del año actual, entre las 1250 pesetas consignadas en presupuesto y las 1500 que le corresponden.....	50'02		
Escribiente 1.º.....	1250		
Ujieres			
Sueldo del ujier.....	1249		
Aumento gradual.....	499'60		
Auxiliar 1.º del ujier.....	500		
Aumento gradual.....	100		
Auxiliar 2.º del ujier.....	365		
Aumento gradual.....	36'50		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Portero			
Sueldo del Auxiliar del Archivo y portero de la planta baja del Palacio provincial.....	916		
Aumento gradual.....	91'60		
Material			
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputación y Comisión provincial, asignación de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparación de mobiliario.....	4950		
Suscripción á la «Colección Legislativa»	50		
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad á justificar con arreglo al art. 49 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1900.	1900		
Para gastos de oficina de la Sección de Cuentas del Gobierno civil, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1905.....	750		
Para los gastos que ocasione la reparación y adquisición de mobiliario para las habitaciones del Sr. Gobernador de la provincia.....	1000		
Para el alumbrado del Palacio provincial.....	1700		
Para el teléfono del idem.....	108		
Agua para el mismo.....	500		
		91392'87	
ARTÍCULO 2.º—Archivo y Depositaria.			
Sueldo del Archivero.....	2000		
Idem del Depositario.....	3000		
Aumento gradual.....	900		
Oficial 3.º 8.º.....	2250		
Aumento gradual.....	337'50		
		8487'50	
ARTÍCULO 3.º—Comisiones especiales.			
Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.			
Personal			
Sueldo de un Auxiliar-escribiente....	1250		
Idem de otro escribiente.....	1250		
Material			
Para gastos de los Consejos.....	1000		
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA			
Personal			
Jornal de un arbolista á dos pesetas diarias.....	732		
Material			
Para adquisición de plantas, semillas y abonos, jornales de peones y para gastos ordinarios, extraordinarios é imprevistos.....	1975		
VIVEROS DE VIDES AMERICANAS			
SALAS DE BUREBA.			
Personal.			
Gratificación al Ingeniero-Director....	2000		
Sueldo del capataz.....	1500		
Material			
Para gastos de cultivo, adquisición de plantas, jornales de peones, arriendo de la casa del capataz y de una parcela para injertos, y pago de la contribución de la finca, correspondencia y escritorio é imprevistos.....	2413'28		
Para pago á varios acreedores por trabajos ejecutados y enseres facilitados en el año 1910, según cuenta rendida por el Sr. Diputado Inspector..	828'81		
SAN MARTIN DE RUBIALES			
Personal.			
Sueldo del capataz.....	1500		
Jornal del peón fijo del vivero de Monzón á 1'75 pesetas diarias.....	640'50		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Material		
Para gastos de cultivo, adquisición de plantas y abonos, arriendo de una parcela para injertos, alimentación de una caballería, gastos de escritorio y demás que puedan ocurrir....	18248	
Para pago á varios acreedores por trabajos realizados en el mismo y enseñeres facilitados en el año 1910, según cuenta rendida por el Sr. Diputado Inspector que dejó de satisfacerse por haberse agotado la consignación.....	680'73	
ARANDA DE DUERO		
Personal		
Sueldo del capataz	1500	
Material		
Para gastos de cultivo, adquisición de plantas y abonos, compra de una caballería y una noria, gastos de escritorio y demás que puedan ocurrir.....	13640	
CASTROGERIZ		
Personal		
Sueldo del capataz.....	1500	
Material		
Para gastos de cultivo, adquisición de plantas y abonos, escritorio y demás gastos.....	6410	
Pendiente de pago		
Para satisfacer á D. ^a Fidela González Medrano, viuda de D. Francisco Esteve, Ingeniero Director que fué de los viveros provinciales, por la gratificación devengada desde el día 4.º al 18 de Febrero de 1909 en que falleció, la cual dejó de percibir y no pudo ser satisfecha por no haber consignación en el presupuesto al tiempo de la reclamación, á razón de 2000 pesetas que disfrutaba....	99'99	
COMISIÓN DE MONUMENTOS		
Para los gastos que ocasione la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos.....	50	
JUNTA DE REFORMAS SOCIALES		
Para atender á los gastos que ocasione el funcionamiento de esta Junta, que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme á lo dispuesto por Real orden de 15 de Septiembre de 1903.....	500	57718'31
ARTÍCULO 4.º—Arquitecto.		
Personal		
Sueldo del Arquitecto provincial.....	3500	
Idem de un Ayudante, Auxiliar delineante.....	2125	
Idem de un escribiente.....	1125	
Material		
Para gastos de escritorio.....	355	164703'68
CAPITULO II.—Servicios Generales.		
ARTÍCULO 1.º—Quintas.		
Indemnización de los Vocales de la Comisión mixta.....	3000	
Honorarios que devenguen los Médicos en reconocimiento de quintos.....	2000	
Para escribientes temporeros, impresiones y demás gastos.....	2500	
Para papel sellado con destino á este servicio.....	350	
Diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento entre el que disfruta como Comandante excedente y el de actividad que se le asigna por el artículo 123 de la ley.....	1100	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para satisfacer á D. Joaquin Gil, Oficial Mayor de la expresada Comisión, por la diferencia de sueldo que ha devengado entre lo consignado en el presupuesto de 1911 y lo que le corresponde con arreglo á la ley de presupuestos del Estado.....		
100		
Para pago á varios Sres. Diputados, Vocales de dicha Comisión, por las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones de los días 21 y 29 de Diciembre del año 1910		
80	9130	
ARTÍCULO 2.º—Bagajes.		
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....		
14000	14000	
ARTÍCULO 3.º—Imprenta Provincial.		
Personal		
Gratificación del Director.....	500	
Jornal del Regente á cuatro pesetas diarias.....	1464	
Jornales de cuatro cajistas á 1000 pesetas anuales uno.....	4000	
Idem de un aprendiz adelantado	547'50	
Idem de un maquinista á tres pesetas diarias.....	1098	
Idem de un auxiliar marcador.....	841'25	
Material		
Papel para impresión del Boletín, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	3600	
Derechos de timbre.....	500	
Contribución industrial.....	500	
Tinta de imprimir, reparación de material y enseres, gastos de administración y gratificación á braceros y aprendices hospicianos.....	4000	17050'75
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.		
Para gastos de la Junta provincial del Censo electoral con inclusión de los que ocasione la impresión de listas electorales.....		
5000	5000	
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.		
Para atender á las que ocurran en la provincia.....		
500	500	45680'75
CAPITULO III.—Obras Obligatorias.		
ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.		
Personal		
Indemnizaciones del personal técnico de carreteras provinciales.....	3000	
Sueldo de los capataces y peones camineros destinados á la conservación de las carreteras á cargo de la Provincia, á razón de dos pesetas los capataces y 4'75 los peones, en esta forma:		
Tormantos por Belorado á Pradolengu, un capataz y seis peones camineros.....	4575	
Roa á Encinas y bajada de Roa, un capataz y tres peones.....	2653'50	
Salas de los Infantes al limite de la provincia, un capataz y ocho peones. Pradolengu á Ibeas de Juarros, un capataz y ocho peones.....	5856	
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, un capataz y trece peones. Puebla de Arganzón á Cucho, dos peones.....	9058'50	
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, tres peones.....	1281	
Burgos á Barbadillo del Pez, un capataz y siete peones.....	1921'50	
Aranda de Duero á Torresandino, un capataz y cuatro peones.....	5215'50	
Villanueva-Argaño al puente de Peral de Arlanza, dos peones.....	3294	
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, dos peones.....	1281	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villaldemiro al puente de Zarzosa, un capataz y cinco peones.....	3934'50	
Alto de Balarto á La Aguilera, dos peones.....	1281	
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, dos peones.....	1281	
Material		
Para peones auxiliares y vehículos...	1250	
Material para plantaciones.....	750	
Compostura y adquisición de herramientas.....	1000	
Conservación de obras de fábrica, casetas de peones y postes kilométricos	2000	
Premios á capataces y peones.....	150	
Para pago á D. ^a María Olalla Gómez, viuda de D. Eduardo Arribas Gómez, peón caminero que fué de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, por sus jornales devengados desde el día 1. ^o al 18 de Noviembre en que falleció, los cuales no han podido satisfacerse por no haber existido crédito especial para esta atención..	31'50	
<i>Acopios de piedra para carreteras.</i>		
Roa á Encinas y bajada de Roa.....	5000	
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	5000	
Pradoluengo á Ibeas de Juarros y Uzquiza á Bezares.....	8000	
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana.....	4000	
Burgos á Barbadillo del Pez.....	6000	
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba.....	2000	
Villanueva de Argaño al puente de Perat de Arlanza.....	2000	
Para la reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en algunas carreteras.....	3000	
Para reparación y conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.....	4715	96666
ARTÍCULO 4.^o—Reparación y conservación de fincas.		
Para atender á los gastos que ocasione el servicio de reparación y conservación de edificios de la Provincia y de los que tenga en arriendo.....	5000	
Para las obras de habilitación del ex-convento de San Agustín para Escuela Normal de Maestros.....	7000	
Para pago de las obras ejecutadas y que se ejecuten en el año 1912 en la casa número 15 de la calle de Victoria de esta ciudad, la cual se destina para Escuela Normal de Maestras.....	6000	
Para pago de los intereses á la propietaria de la finca que queda mencionada, por anticipo de las cantidades facilitadas para las referidas obras, por no haber consignación en el presupuesto de 1911.....	200	18200
CIPITULO IV.—Cargas.		
ARTÍCULO 1.^o—Contribuciones y seguros		
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales.	700	
Seguro de las mismas contra incendios	600	1300
ARTÍCULO 2.^o—Pensiones.		
Para pago de trece pensiones vitalicias de 0'50 pesetas cada una, concedidas por la Diputación á inutilizados en la campaña contra los carlistas..	2379	
Para pago á D. ^a Julia Villén del Rey, hija del Contador que fué de fondos provinciales D. León Villén, por la segunda anualidad de la pensión concedida por la Diputación en se-		114866

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
sión de 21 de Diciembre de 1909, devengada en el presente año, puesto que la que figura en el presupuesto vigente se ha satisfecho como primera anualidad, por no haberse consignado ésta en el de 1910.....	500	
Idem á la misma por la tercera anualidad correspondiente al año 1912.	500	
CAPITULO V.—Instrucción pública		
ARTÍCULO 1.^o—Junta provincial.		
Personal		
Plantilla con arreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910, á saber:		
Sueldo del Secretario.....	3000	
Sueldo de dos oficiales, uno de Sección y otro de Contabilidad á 1850 pesetas cada uno.....	3500	
Idem de tres Auxiliares, dos de Sección y uno de Contabilidad á 1500.	4500	
Gratificación de un escribiente temporero.....	500	
Material		
Gastos de material de la Junta.....	750	
Idem del Negociado de Contabilidad..	250	
Para premios á los Maestros de primera enseñanza.....	250	
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuela pública, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857:		
Primera clase.—30 Maestros y Maestras á 125 pesetas cada uno.....	3750	
Segunda clase.—45 id. id. á 75 pesetas cada uno.....	3375	
Tercera clase.—150 id. id. á 50 pesetas cada uno.....	7500	
ARTÍCULOS 2.^o 3.^o y 4.^o—Gastos de segunda enseñanza.		
Importe de las cantidades que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestras y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo á la liquidación practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, según lo dispuesto en el capítulo 8. ^o de la ley de la misma fecha.....	37473'56	
Para los gastos del personal subalterno de la Escuela Normal de Maestras..	1850	
Alquiler de la Escuela Normal de Maestras.....	3500	42823'56
ARTÍCULO 5.^o—Academias.		
ACADEMIA DE DIBUJO		
Personal		
Sueldo de un Profesor-Director.....	1000	
Idem del portero.....	225	
Material		
Para el alumbrado de los locales de la Academia y para modelos, premios, papel, enseres de dibujo y demás gastos.....	1050	2275
ARTÍCULO 6.^o—Bibliotecas.		
Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250	
Para calefacción de los locales que ocupa la Biblioteca provincial.....	125	
Agua para la misma.....	50	425
ARTÍCULO 7.^o—Museos.		
Material		
Para el catálogo, rotulación y escritorio	50	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para gastos de calefacción y aseo.....	75	
Para id. de vigilancia en las ferias ..	30	
	155	73053'56
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
ARTÍCULO 1.º—Atenciones generales.		
Subvención á la Junta provincial.....	500	
Para atender al pago de las pensiones de lactancia que la Diputación conceda á hijos de pobres.....	6500	
Para pago de la cantidad que la Diputación viene obligada á satisfacer al «Centro de vacunación de Burgos» por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos de esta provincia y por la vacunación á los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la Cárcel correccional de Audiencia.	1000	
	8000	
ARTÍCULO 2.º—Hospitales.		
Para atender á los gastos que ocasionen los enfermos pobres de esta provincia.....	4800	
Para pago á los contratistas del racionado del Hospital provincial por lo que suministren durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, cuyo importe no podrá ser satisfecho por falta de consignación, calculando á 400 pesetas cada mes.....	1200	
Para atender á los gastos que ocasionen los dementes pobres.....	90000	
Para pago á los Superiores del Manicomio de Santa Agueda, de las estancias causadas en el mismo por los dementes pobres de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1910	6783'75	
Para satisfacer á D.ª Maria Pinedo, vecina de Miranda de Ebro, por los gastos de conducción al Manicomio de Santa Agueda de su hija Joaquina Arnaez, recluida en el mes de Diciembre por acuerdo de la Diputación, según cuenta presentada y aprobada por la Comisión provincial en 27 de Enero de 1911.	60	
	102843'75	
ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia.		
Sueldo del Director.....	4000	
Idem del Médico.....	2000	
Idem del Cirujano.....	2000	
Gratificación de un auxiliar.....	400	
Honorarios de un practicante.....	1100	
Idem de un enfermero.....	182'50	
Idem de un barbero.....	350	
Por la diferencia de sueldo (entre 282'50 pesetas que disfrutaba á 350 que se le asignó en 25 de Diciembre de 1909) correspondiente á la anualidad de 1910.....	67'50	
Honorarios de cinco amas de lactancia internas á 40 pesetas mensuales una.	2400	
Sueldo de tres cabos celadores, á razón de 647'50 pesetas anuales uno.....	1942'50	
Idem de un portero.....	647'50	
Honorarios de cuatro cabos de sala á 5 pesetas uno mensuales.....	240	
Idem de un encargado del ropero, á 0'25 pesetas diarias.....	91'25	
Idem de un pastor, á 2'50 pesetas mensuales.....	30	
Idem de 20 Hijas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales una.....	2400	
Gratificación del auxiliar de la Dirección.....	500	
Sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza..	1900	
Idem del id. de sordo mudos y ciegos.	1750	
Idem de la Maestra de labores de id. id.	500	
Idem del Profesor de Dibujo de id. id.	750	
Gratificación de un ayudante del Maestro de 1.ª enseñanza á 7'50 pesetas mensuales.....	90	
Idem á un Celador del Colegio de sordomudos y ciegos.....	240	

Para gastos de calefacción y aseo.....
Para id. de vigilancia en las ferias ..

CAPITULO VI.—Beneficencia.

ARTÍCULO 1.º—Atenciones generales.

Subvención á la Junta provincial.....
Para atender al pago de las pensiones de lactancia que la Diputación conceda á hijos de pobres.....
Para pago de la cantidad que la Diputación viene obligada á satisfacer al «Centro de vacunación de Burgos» por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos de esta provincia y por la vacunación á los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la Cárcel correccional de Audiencia.

ARTÍCULO 2.º—Hospitales.

Para atender á los gastos que ocasionen los enfermos pobres de esta provincia.....
Para pago á los contratistas del racionado del Hospital provincial por lo que suministren durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, cuyo importe no podrá ser satisfecho por falta de consignación, calculando á 400 pesetas cada mes.....
Para atender á los gastos que ocasionen los dementes pobres.....
Para pago á los Superiores del Manicomio de Santa Agueda, de las estancias causadas en el mismo por los dementes pobres de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1910
Para satisfacer á D.ª Maria Pinedo, vecina de Miranda de Ebro, por los gastos de conducción al Manicomio de Santa Agueda de su hija Joaquina Arnaez, recluida en el mes de Diciembre por acuerdo de la Diputación, según cuenta presentada y aprobada por la Comisión provincial en 27 de Enero de 1911.

ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia.

Sueldo del Director.....
Idem del Médico.....
Idem del Cirujano.....
Gratificación de un auxiliar.....
Honorarios de un practicante.....
Idem de un enfermero.....
Idem de un barbero.....
Por la diferencia de sueldo (entre 282'50 pesetas que disfrutaba á 350 que se le asignó en 25 de Diciembre de 1909) correspondiente á la anualidad de 1910.....
Honorarios de cinco amas de lactancia internas á 40 pesetas mensuales una.
Sueldo de tres cabos celadores, á razón de 647'50 pesetas anuales uno.....
Idem de un portero.....
Honorarios de cuatro cabos de sala á 5 pesetas uno mensuales.....
Idem de un encargado del ropero, á 0'25 pesetas diarias.....
Idem de un pastor, á 2'50 pesetas mensuales.....
Idem de 20 Hijas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales una.....
Gratificación del auxiliar de la Dirección.....
Sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza..
Idem del id. de sordo mudos y ciegos.
Idem de la Maestra de labores de id. id.
Idem del Profesor de Dibujo de id. id.
Gratificación de un ayudante del Maestro de 1.ª enseñanza á 7'50 pesetas mensuales.....
Idem á un Celador del Colegio de sordomudos y ciegos.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Idem á un ayudante de la Academia de música, á razón de 0'50 pesetas diarias.....	182'50	
Sueldo de cuatro maestros de talleres, á 4000 pesetas uno.....	4000	
Idem de un profesor de música.....	1099	
Idem del Capellán del Establecimiento.	999	
Gratificación al maestro carpintero....	86	
Idem al id. sastre.....	86	
Idem al id. zapatero.....	86	
Idem al encargado de conducir el racionado á la Cárcel.....	120	
Remuneración á 26 lavanderas á 2 pesetas mensuales una.....	624	
Idem á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.....	500	
Idem á los id. por sus trabajos en el arreglo del patio y otras labores que se les encomienden.....	500	
Para dotes á expósitos que contraigan matrimonio ó ingresen de Religiosos, á 80 pesetas cada uno.....	1120	
Para pago de la segunda misa que se celebre en la Capilla del Establecimiento en los días festivos á 2 pesetas cada una.....	134	
Material		
Para la manutención de 520 acogidos, á 0'47 pesetas uno.....	89206	
Para idem de 50 enfermos á 1'05 pesetas uno.....	19162'50	
Para extraordinarios en la comida de los acogidos en los nueve días del año que tienen señalados.....	2300	
Para aumento de racionado que se dá á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico.....	273	
Para manutención de 20 Hijas de la Caridad á una peseta cada una....	7300	
Para pago de seis raciones á los empleados que disfrutan de este beneficio, á 1'05 pesetas.....	2305'80	
Para manutención de cinco amas de lactancia internas, á 1'50 pesetas diarias.....	2737'50	
Para pensiones de las amas externas..	100000	
Para aseo y limpieza.....	2200	
Para combustible.....	5000	
Para alumbrado y agua.....	6000	
Para composición y útiles de cocina...	500	
Para pago de medicamentos con inclusión de sanguijuelas.....	4000	
Para 24 impermeables con destino á las camas de los enfermos.....	96	
Para igual número de pieles con destino á las mismas.....	168	
Para reparación y recomposición de camas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro.	1000	
Para vestuario de los acogidos y expósitos.....	13000	
Para papel, libros, plumas y otros objetos para las Escuelas y Academias de música.....	1300	
Para compra de materiales de los talleres del Establecimiento, á saber:		
Taller de tejidos.....	2000	
Idem de zapatería.....	5000	
Idem de carpintería.....	500	
Para cajas mortuorias.....	400	
Para la conducción de cadáveres.....	500	
Para herramientas y útiles de talleres.	500	
Para gastos de culto.....	500	
Para gastos de oficina y otras dependencias.....	500	
Para reparación de enseres.....	700	
Para alimentación de las vacas y del caballo y para reparación del coche que se destina á la conducción del racionado á la cárcel.....	800	
Para pago del servicio del teléfono....	108	
Para imprevistos y extraordinarios ..	500	
Para adquisición de una estufa de desinfección, gastos de colocación y		

Idem á un ayudante de la Academia de música, á razón de 0'50 pesetas diarias.....
Sueldo de cuatro maestros de talleres, á 4000 pesetas uno.....
Idem de un profesor de música.....
Idem del Capellán del Establecimiento.
Gratificación al maestro carpintero....
Idem al id. sastre.....
Idem al id. zapatero.....
Idem al encargado de conducir el racionado á la Cárcel.....
Remuneración á 26 lavanderas á 2 pesetas mensuales una.....
Idem á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.....
Idem á los id. por sus trabajos en el arreglo del patio y otras labores que se les encomienden.....
Para dotes á expósitos que contraigan matrimonio ó ingresen de Religiosos, á 80 pesetas cada uno.....
Para pago de la segunda misa que se celebre en la Capilla del Establecimiento en los días festivos á 2 pesetas cada una.....

Material

Para la manutención de 520 acogidos, á 0'47 pesetas uno.....
Para idem de 50 enfermos á 1'05 pesetas uno.....
Para extraordinarios en la comida de los acogidos en los nueve días del año que tienen señalados.....
Para aumento de racionado que se dá á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico.....
Para manutención de 20 Hijas de la Caridad á una peseta cada una....
Para pago de seis raciones á los empleados que disfrutan de este beneficio, á 1'05 pesetas.....
Para manutención de cinco amas de lactancia internas, á 1'50 pesetas diarias.....
Para pensiones de las amas externas..
Para aseo y limpieza.....
Para combustible.....
Para alumbrado y agua.....
Para composición y útiles de cocina...
Para pago de medicamentos con inclusión de sanguijuelas.....
Para 24 impermeables con destino á las camas de los enfermos.....
Para igual número de pieles con destino á las mismas.....
Para reparación y recomposición de camas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro.
Para vestuario de los acogidos y expósitos.....
Para papel, libros, plumas y otros objetos para las Escuelas y Academias de música.....
Para compra de materiales de los talleres del Establecimiento, á saber:
 Taller de tejidos.....
 Idem de zapatería.....
 Idem de carpintería.....
 Para cajas mortuorias.....
 Para la conducción de cadáveres.....
 Para herramientas y útiles de talleres.
 Para gastos de culto.....
 Para gastos de oficina y otras dependencias.....
 Para reparación de enseres.....
 Para alimentación de las vacas y del caballo y para reparación del coche que se destina á la conducción del racionado á la cárcel.....
 Para pago del servicio del teléfono....
 Para imprevistos y extraordinarios ..
 Para adquisición de una estufa de desinfección, gastos de colocación y

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
adquisición de útiles para las enfermerías.....	2000	
ARTÍCULO 5.º— <i>Casa de Maternidad.</i>	303674'55	
Personal.		
Sueldo del practicante encargado...	999	
Material		
Para racionado de las acogidas.....	4000	
Para combustibles.....	400	
Para alumbrado y agua.....	300	
Para aseo y limpieza.....	250	
Para reparación y adquisición de enseres y demás efectos.....	100	
Para pago á la Compañía de Aguas de Burgos por el suministro de luz eléctrica durante el mes de Diciembre de 1910 y del agua en el 4.º trimestre del mismo año.....	41'60	
Para satisfacer á D. Leoncio Grande, practicante encargado de la casa por los gastos ocasionados en la manutención de las asiladas, carbón y otros servicios durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910.....	993'85	
Para pago al mismo de la cantidad que reintegró á la Caja provincial por haberla recibido fuera de consignación en el libramiento número 580 del año 1910 y cuyo reintegro efectuó por cargamen núm. 31 del corriente año.....	57	
ARTÍCULO 6.º— <i>Casa de Desamparados.</i>	7141'45	
Subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad.....	2000	
CAPITULO VII.— <i>Corrección pública.</i>	2000	423659'75
ARTÍCULO 1.º— <i>Cárceles.</i>		
CORRECCIONAL DE AUDIENCIA DE BURGOS.		
Personal.		
Plantilla con arreglo á la ley de Presupuestos generales del año corriente, á saber:		
Un director de 3.ª clase.....	4000	
Un subdirector de 2.ª.....	3000	
Un ayudante.....	2250	
Un Médico.....	2000	
Un Capellán.....	1500	
Un Profesor de instrucción.....	1500	
Ocho vigilantes de 1.ª clase á 1.250 pesetas uno.....	10000	
Una celadora.....	750	
TOTAL.....	25000	
Mitad de los gastos de personal que representa la anterior plantilla para reintegro al Estado, según lo dispuesto por el Real decreto de 22 de Abril de 1910.....	12500	
Gratificación al Director como encargado del Gabinete antropométrico..	300	
Material.		
Para racionado de los corrigendos....	24000	
Para conservación de utensilios y vestuario.....	2000	
Para lavado y aseo.....	500	
Para medicamentos.....	800	
Para alumbrado y calefacción.....	1000	
Para escritorio.....	450	
Para escuela y biblioteca.....	300	
Por el alquiler del edificio al Excelentísimo Ayuntamiento.....	1000	
Por gastos de agua á la misma Corporación.....	250	
Por culto, socorros de marcha y conducción de cadáveres.....	200	
Imprevistos.....	500	
Para pago á las Compañías de Gas y electricidad de esta ciudad por los gastos de alumbrado que representa el consumo durante los meses de Agosto á Diciembre del año actual..	215	
	44015	44015

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO VIII.— <i>Imprevistos.</i>		
ARTÍCULO UNICO		
Para los gastos de esta clase.....	10000	10000
CAPITULO X.— <i>Carreteras.</i>		
ARTÍCULO 2.º— <i>Construcción de caminos.</i>		
Personal		
Indemnizaciones á Ingenieros.....	500	
Sueldo del Director.....	6000	
Sueldo de dos Ayudantes primeros, á 3000.....	6000	
Idem de uno idem 2.º.....	2000	
Sueldo de dos sobrestantes á 2000....	4000	
Idem del Escribiente.....	1000	
Gratificación de un ordenanza.....	240	
Indemnizaciones del personal técnico	1000	
Material		
Para gastos de oficina.....	700	
Adquisición y conservación de objetos de campo.....	250	
Para gastos de estudios y replanteos...	500	
	22190	22190
CAPITULO XI.— <i>Obras diversas.</i>		
ARTÍCULO ÚNICO.		
Para pago de las subvenciones acordadas y que en lo sucesivo acuerde la Diputación con destino á la construcción de caminos vecinales, canales, puentes y barcas.....	75708'34	75708'34
CAPITULO XII.— <i>Otros gastos.</i>		
ARTÍCULO UNICO.		
Para pago de 0'50 pesetas por cada hectárea de viñedo para la extinción de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 18 de Julio de 1885, tomando por base 20.000 hectáreas de viña que existen en la provincia.....	10000	
Gratificación al Regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros, como Profesor de Caligrafía de la misma.....	500	
Idem á la id. de la id. á la Normal de Maestras.....	500	
Para pago de 25 ejemplares de la obra «Fuentes para la Historia de Castilla», de D. Luciano Serrano.....	250	
Pensión concedida á D. Julio del Val y Colomé para continuar sus estudios de pintura en el extranjero. . .	3000	
Idem á D. Francisco Javier Cortés Echánove con igual objeto.....	3000	
Id. á D. Laureano Ruiz del Collado para iguales estudios en Madrid....	1500	
Subvención concedida al Montepío de Empleados provinciales.....	3000	
Idem concedida por la misma Corporación á la Escuela de Artes y Oficios y Agricultura de esta ciudad...	5000	
Idem otorgada al Colegio de 2.ª enseñanza de Briviesca para adquisición de material con destino á las clases gratuitas de Artes y Oficios.....	500	
Subvención concedida á la Sociedad «Automóviles de Burgos» bajo determinadas condiciones.....	3000	
	30250	30250
TOTAL GASTOS.....		1008806'08

RESUMEN

Importan los ingresos.....	1008806'08
Idem los gastos.....	1008806'08
	<u>Nivelado.</u>

Está conforme con el presupuesto autorizado por Real orden de 8 del actual, cuyo original obra en esta Contaduría.
Burgos 23 de Noviembre de 1911.—El Contador, Virgilio López-Gil.—
V.º B.º—El Ordenador de pagos, Merino.